

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá DC, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520210021000
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Departamento de Cundinamarca
Ejecutado	Santos María Buitrago Moreno

AUTO TRÁMITE

Este Despacho, mediante auto del 26 de julio de 2021, libró mandamiento de pago a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de la señora Santos María Buitrago Moreno, por valor de Trece Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Seis pesos (\$13.956.096) M/cte., más los intereses moratorios legales causados desde el día siguiente en que quedó ejecutoriada la providencia del 18 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total.

Así mismo, a la parte ejecutante se le impuso como carga que indicara dentro de los cinco (5) días siguientes, el canal digital de la ejecutada, manifestando la forma como la había obtenido, para así proceder a realizar la notificación personal; y que, en el evento en que no conociera dicha información, debía acreditar la notificación de la providencia por medio físico a la dirección de su domicilio o residencia, conforme con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Derecho.

La referida decisión quedó en firme después del 8 de abril del 2022, cuando se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, en contra del auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se conminará a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de quince (15) días, dé cumplimiento al requerimiento en cita, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme a lo establecido el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, en el término improrrogable de quince (15) días, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral cuarto de la providencia proferida el 26 de julio de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Cumplido el termino anterior, **INGRESAR** el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

(1)

GVLO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 02 DE MAYO DE 2023
--

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4447750a7ad663c61136dc239a13ab042eea55de2ae4845c1df95001e8a3d4c**

Documento generado en 28/04/2023 07:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>